



Núm. 146

Jueves 1 de julio de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas
Número suelto del año anterior ...	2'00
Número suelto de 2 años anteriores	3'00
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba. Vías Pecuarias: Deslinde de las existentes en el término de La Victoria.—Junta Provincial de Beneficencia: Pago de nóminas a los huérfanos de la revolución y de la guerra correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1953	881
Diputación Provincial de Córdoba.—Anunciando acuerdos para reparación de explanación y firme en arreteras provinciales.—Idem segunda convocatoria para contratación de las obras que faltan por ejecutar en el camino vecinal de Pozoblanco a La Canaleja (destajo número 8)	882

Página

Página

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba.—Concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller de la especialidad de Mecánica en el Instituto de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil	884
Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas.—Subasta de bienes de los herederos de don Mariano Luque	885
Ayuntamientos.—Córdoba	885
Juzgados.—Aguilar de la Frontera, Lucena, Posadas, El Carpio y Córdoba	885

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba Dep. Corral el a VIAS PECUARIAS

Circular núm. 2.544 acordado por la Dirección General de Ganadería, el comienzo de las operaciones de Deslinde de las vías pecuarias existentes en el término municipal de la Victoria (Córdoba), de acuerdo con la Clasificación de las mismas, aprobada por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de junio de 1950, y en cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 23 de diciembre de 1944 (B. O. E. de 11 de enero de 1945), se hace público por medio de esta circular para conocimiento de todos los interesados, que dichas

operaciones darán comienzo el día 22 de julio del corriente año.

Al mismo tiempo se hace saber que la mencionada Dirección ha designado para realizar dichas operaciones, como representante de la Administración, al Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, encareciendo a todas las Autoridades que se hallen bajo mi jurisdicción presten al mencionado funcionario, cuantos auxilios necesite en el ejercicio de sus funciones.

Córdoba, 25 de junio de 1954.—
El Gobernador Civil José María Revuelta Prieto.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Huérfanos de la Revolución y de la Guerra

Núm. 2.588

Se pone en conocimiento de los beneficiarios del Decreto del 23 de noviembre de 1940, que a partir del día 3 del mes actual,

se procederá al pago de las nóminas correspondientes a los meses de MARZO y ABRIL del año 1953, en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia calle Alfonso XIII, núm. 4, (Antiguo Gobierno Civil), todos los días laborables, debiendo presentarse los interesados previstos de sus carnet por el siguiente orden:

Sres. Habilitados, el día 3.

Sres. Beneficiarios, del 5 al 10.

Córdoba, 21 de junio de 1954.

El Gobernador Civil José María Revuelta Prieto

Núm. 2.589

Se pone en conocimiento de los beneficiarios del Decreto del 23 de noviembre de 1940, que a partir del día 14 del mes actual, se procederá al pago de las nóminas correspondientes a los meses de MAYO Y JUNIO de 1953 en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia, calle Alfonso XIII, núm. 4, (Antiguo Gobierno Civil), todos los días laborables, debiendo presentarse

los interesados previstos de su carnet por el siguiente orden:

Sres. Habilitados, el día 14.

Sres. Beneficiarios, los días 15 al 28.

Córdoba, 5 de julio de 1954.—
El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 2511

A N U N C I O

La Exema. Diputación Provincial en sesión pública ordinaria celebrada el día 9 del pasado mes de abril, acordó aprobar el proyecto de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 4'112 ambos inclusive en el camino vecinal DEL KM. 13 DE LA CARRETERA DE LUCENA A ESTEPA AL 16 DE LA DE ESTACION DE PUENTE GENIL A JAUJA, cuyo presupuesto asciende a CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS UNA PESETAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (192.601'57 pesetas); y que las obras se ejecuten mediante subasta pública en la forma y con los requisitos reglamentarios; abonándose las mismas con cargo al Capítulo 11.º Artículo 3.º del vigente presupuesto.

Lo que con la advertencia del pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Exema. Diputación en 13 de marzo de 1953, se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del citado año 1953, para que en el término de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 18 de junio de 1954.
—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna**.

Núm. 2510

A N U N C I O

La Exema. Diputación Provin-

cial en sesión pública ordinaria celebrada el día 12 del pasado mes de marzo, acordó aprobar el proyecto de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 14'375 ambos inclusive en el camino vecinal DE EL GUIJO A POZOBLANCO, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESETAS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (244.044'37 pesetas) y que las obras se ejecuten mediante subasta pública en la forma y con los requisitos reglamentarios; abonándose las mismas con cargo a la subvención del Estado del pasado año 1953 pesetas 50.000 y el resto con cargo a dicha subvención del corriente año.

Lo que con la advertencia del pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Exema. Diputación en 13 de marzo de 1953, se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del citado año 1953, para que en el término de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 18 de junio de 1954.
—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna**.

Núm. 2517

A N U N C I O

La Exema. Diputación Provincial en sesión pública ordinaria celebrada el día 9 del pasado mes de abril acordó aprobar el proyecto de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 2'729 ambos inclusive en el camino vecinal DEL KM. 10 DE LA CARRETERA DE BAEÑA A PORCUNA A LA ALDEA DE ALBENDIN (Reparación y ensanche) cuyo presupuesto asciende a CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (170.992'35 pesetas); y que las obras se ejecuten mediante subasta pública en la forma y con los requisitos reglamentarios; abonándose las mismas con cargo al Capítulo 11.º Artículo 3.º del vigente presupuesto.

Lo que con la advertencia del

pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Exema. Diputación en 13 de marzo de 1953, se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del citado año 1953, para que en el término de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 18 de junio de 1954.
—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna**.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 2531

A N U N C I O

Como consecuencia del dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, por mi decreto del día cinco del corriente mes, he resuelto anunciar una segunda convocatoria, en iguales condiciones que la primera, para la contratación mediante licitación pública de las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar para la terminación de las de construcción del camino vecinal DE POZOBLANCO A LA CANALEJA (DESTAJO NUMERO OCHO), cuyo presupuesto asciende a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS (194.481'80 pesetas), por lo que se anuncia la misma conforme al Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial, a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado que haga

mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del señor Secretario de esta Corporación.

El Presupuesto, proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles, que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro setenta y cinco pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, a juicio del receptor de los pliegos, y dentro del sobre unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de TRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (pesetas 3.889'63), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 10) del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevista en dicho Reglamento, pudiéndose admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España; y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser

adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al destajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Diputación, con cargo al crédito concedido por la Superioridad, para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los planes aprobados en el año mil novecientos cuarenta y cinco para mitigar el paro obrero.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificarán por el señor Secretario de esta Excelentísima Diputación o por quien haga sus veces, si fuese Letrado; incluyéndose el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que originen la licitación, el adjudicatario.

Asimismo los licitadores habrán de comprometerse en sus proposiciones al abono de los jornales y materiales en la cuantía determinada en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

Y por último, se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, *Joaquín Gisbert Luna*.

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X..... vecino de con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en licitación pública las obras de así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la licitación de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra).....

..... pesetas céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, así como los jornales y materiales en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año de mil novecientos cincuenta y tres, renunciando a la revisión de los precios que figuran en el presupuesto parcial aprobado.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba

Núm. 2.524

Concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller de la especialidad de Mecánica en el Instituto de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Director General de Enseñanza Laboral, se convoca concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller de la especialidad de «Mecánica» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950 y disposiciones vigentes de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Los concursantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso, en la que se acredite además de la nacionalidad española, el haber cumplido 21 años y no haber excedido de 60.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

c) Certificación Médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, defecto físico o mutilación que le imposibilite para la función a desempeñar. Este certificado será expedido o visado por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

d) Declaración jurada acreditativa de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna, especificándose no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

e) Declaración jurada en la que se compromete a residir en el pueblo de Puente Genil y a no ejercer la Enseñanza Media en Centros Oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

f) Los clérigos demostrarán además, la autorización de su ordinario.

g) Título de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial, el de Maestro de Taller, o en último caso, demostrar experiencia en la materia, mediante certificación que la acredite por haber

prestado cuando menos 5 años de servicios como Maestro de Taller en una Empresa.

h) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y forma de Enseñanza que el aspirante intenta desarrollar en su cometido, así como los programas que abarque el contenido de las materias que pretende explicar. Esta memoria podrá ser presentada al Presidente del Tribunal en el acto de la presentación de los candidatos a examen.

i) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, provincia y Municipio, quedan eximidos de la presentación de los documentos que se establecen en los apartados a), b) y d) adjuntando a su instancia hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social, con certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

El plazo de presentación de instancias y documentos es de 30 días, (o 45 si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares), contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio que se admitan instancias y documentos a partir de la inserción de este anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En ningún caso y transcurrido el tiempo citado, se concederán ampliaciones de plazo para completar documentación.

En el acto de presentación de la instancia y documentos que tendrá lugar en la Secretaría de este Patronato Provincial, sita en el edificio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Pedro López, 7), se satisfarán 75 pesetas por derechos de examen y 15 pesetas más por formación de expediente.

El concurso será resuelto mediante un examen ante el Tribunal que se constituya al efecto, presidido por el Director del Centro con la asistencia de dos Vocales representantes de este Pa-

tronato, del Profesor Titular del Ciclo de Formación Manual y un Profesor Titular del Centro, propuesto por la Dirección. El examen tendrá lugar en la localidad donde radica el Centro.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el Patronato Provincial, publicará las listas de los admitidos y de los excluidos, razonando en este caso la exclusión. Durante los 8 días naturales siguientes a la publicación de estas listas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los excluidos podrán formular reclamaciones fundamentadas por escrito, que el Patronato Provincial resolverá sin otro recurso.

Los admitidos se presentarán ante el Tribunal, el día que el Presidente señale y realizarán los siguientes ejercicios:

Explicación razonada de la memoria que el aspirante presente.

Exposición verbal o escrita, a juicio del Tribunal, de un tema elegido entre tres, a la suerte, de los programas presentados por el aspirante.

Resolución de un problema elemental de matemáticas y otro de dibujo, sacados a la suerte, de entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

Realización de un ejercicio práctico de taller, sacados a la suerte de entre diez que prepare el Tribunal.

La duración de cada ejercicio, quedará a discreción del Tribunal.

Durante la realización de estas pruebas, no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito al Tribunal, precisamente dentro de las 24 horas siguientes al hecho que la motiva.

El nombramiento se hará por un curso durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo, la Dirección del Centro y el Patronato lo estiman conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación por períodos de cinco años.

El concursante que resulte nombrado, se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde.

Este nuevo profesor, tomará posesión de su cargo, el día primero de octubre próximo.

A partir de su posesión, el nombrado disfrutará de la retribución anual de 40.000 pesetas.

más 5.000 pesetas en concepto de trabajo de prácticas, y otros emolumentos y ventajas que se le reconozcan.

Podrá declarar su cese:

1.º A petición justificada del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

2.º Por ausencia de la localidad de su destino sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente correspondería concederla.

3.º Por la realización de hechos calificados como falta grave en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Los interesados podrán renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia comunicándolo al Patronato Provincial, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Para lo no previsto en esta convocatoria, se estará sujeto a la vigente legislación de Enseñanza Media y Profesional.

Córdoba, 16 de junio de 1954.
—El Presidente del Patronato,
Joaquín Gisbert Luna.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 2.323

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de apremio por débitos de Rústica de los años 1951, 1952 y 1953, ambos inclusive contra los Herederos de Mariano Luque Gutiérrez, vecino de La Carlota, se ha dictado con fecha 27 del actual la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 22 del actual, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación la subasta de bienes inmuebles de los deudores Herederos de Mariano Luque Gutiérrez, cuyo embargo se realizó por providencia de 20 de noviembre de 1953, se acuerda la celebración de la misma una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el local del Juzgado de Paz de la villa de La Carlota, a base de posturas que

cubran las dos terceras partes del respectivo tipo de subasta; acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Finca que se subasta

Rústica: Suerte de tierra de cultivo olivar de primera y tercera clase señalada con la número 1 de polígono y 89 de parcela, al sitio conocido por «Manchón de Juan Gálvez». Linda al Norte, con Rafaela Luque Gutiérrez; al Este, con Juan Cañero Beltrán; al Sur, con José Martínez Abad y al Oeste, con Manuel Guerrero Natera. Tiene una superficie de 0'37'36 hectáreas la de primera clase y 0'37'36 la de tercera clase, haciendo un total de 0'72'74 hectáreas. Se encuentra libre de cargas y se capitaliza en la cantidad de 2.701'80 pesetas.

CONDICIONES

Que los deudores o sus causahabientes pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Que no estando inscrito el dominio de la finca a nombre de los deudores ni de otra persona alguna los rematantes o rematante deberán sustituir los títulos por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles promover la acción correspondiente dentro del plazo de dos meses, desde el otorgamiento a su favor de la respectiva escritura de venta.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate; y

Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que se ingresará como «Recursos Eventuales del Tesoro» conforme dispone el artículo 105 norma 9.ª

Lo que transcribe a tenor de lo que dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación, para que por el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia sea publicada indicada subasta.

En Posadas, a 27 de abril de 1954.—José de la Torre.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 2.592

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer ha sido aprobado un Proyecto de Presupuesto extraordinario para diversas obras de mejora del alumbrado público pavimentaciones, nuevas pavimentaciones y expropiaciones, en distintas vías de la ciudad, quedando expuesto al público el expediente y acuerdos respectivos, en las Oficinas Municipales, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se presente por las personas especificadas en el artículo 656.1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que además de hacerse público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anuncia por medio de igual Edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba; 26 de junio de 1954.
—El Alcalde, A. Cruz Conde.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.497

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las ropas que a continuación se describen sustraídas del domicilio de la vecina de Puente Genil Concepción Almeda Casillla domiciliada en Carreteras Venta de Flores s/n en la noche del 5 al 6 del corriente mes, las que caso de ser halladas serán puestas a disposi-

cien de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 122 del corriente año por robo,

Señas

Dos sabanas, dos fundas de almohadas, un pantalón y una camisa de caballero.

Dado en Aguilar de la Frontera a 18 de junio de 1954.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

LUCENA

Núm. 2.499

Por la presente y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza a los procesados Rafael Ortega Algar (a) Maruso hijo de Cristobal y de Angeles, de 20 años de edad, soltero, bracero, natural y vecino de esta con domicilio en calle Calzada 13; Francisco de Paula Medina Ruiz, (a) Choclos sueltos, hijo de José y de Carmen de 21 años de edad, natural y vecino de Lucena, con domicilio en Pajarillas núm. 3 soltero, bracero, y con Instrucción; y Angel Hidalgo Nieto, (a) Pitoto hijo de Angel y Dolores, de 22 años de edad, soltero, bracero con instrucción y con domicilio en la calle Arena núm. 4 natural y vecino de esta Ciudad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba, Sevilla y el del Estado, comparezcan ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás Agentes de que se compone la policía judicial procedan a la busca y captura de referidos procesados los que de

ser habidos serán ingresados en prisión a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 51-954 instruyo contra los mismos por el delito de robo.

Dado en Lucena, a 15 de junio de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 2.502

Por la presente, requiero ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Agustín Beltrán Herrero, de 16 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Posadas, natural de la misma cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 42 de 1954 por lesiones; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Posadas, a 21 de junio de 1954.—El Juez Comarcal Firma ilegible.—El Secretario, P. H. Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 2.547

Don Romualdo Jurado Oller, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Paz de El Carpio (Córdoba),

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas número 141, de 1953, que en este Juzgado se sigue, en virtud de denuncia de Miguel Jodral Márquez, contra Bernardo Fernández de la Rosa de ignorado paradero, por amenazas, aparece la liquidación de costas siguiente:

Derechos del Juzgado 23,05 pesetas.

Idem del Agente Judicial 6 pesetas.

Reintegro del expediente 4'50 pesetas.

Suspensión del juicio, 1'80 pesetas.

Póliza de la Mutualidad Judicial, 3 pesetas.

Póliza de Justicia Municipal 4 pesetas.

Total: 42'35 pesetas.

Importa la anterior liquidación las figuradas 42'35 pesetas salvo error u omisión.

El Carpio a 9 de junio de 1954.—El Secretario P. H. Romualdo Jurado.—Rubricado.

Lo que se hace saber por medio del presente al penado Bernardo Fernández de la Rosa de ignorado paradero, para que en el término de tres días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se de por requerido del importe total de dicha liquidación para que la abone e impugne.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado de referencia, expido la presente para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en el Carpio a 9 de junio de 1954.—El Secretario P. H. Romualdo Jurado.

Núm. 2.548

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Bernardo Fernández de la Rosa de 18 años de edad, de estado se ignora, vecino que fué de Córdoba natural de Málaga cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 141 de 1953 por amenazas poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se pone el presente en El Carpio, a 9 de junio de 1954.—El Juez de Paz, Firma ilegible.—El Secretario, P. H. Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.550

Don Francisco Perea Blasco Fis-

cal Municipal Excedente y Juez Municipal del Distrito número dos de esta capital.

Por el presente se cita y emplaza a Benito Mararis, cuyo segundo apellido se desconoce, de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales, el día catorce de julio a las once horas y treinta y cinco minutos con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas por pastoreo, bajo el número 323 del corriente año apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Y para que conste y sirva de citación en forma legal, expido el presente en Córdoba, a 21 de junio de 1954.—Francisco Perea Blasco.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.551

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal del Distrito número dos de esta capital.

Por el presente se cita y emplaza a Rafael Osuna González y Teresa Ríos Jiménez, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número dos, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales el próximo día 14 de julio a las 11 horas y 55 minutos, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones que en este Juzgado se sigue bajo el número 617 del corriente año; apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Y para que conste y sirva de citación en forma legal, expido el presente en Córdoba, a 21 de junio de 1954.—Francisco Perea Blasco.—El Secretario Firma ilegible.

Núm. 2.552

Don Francisco Perea Blasco, Fis-

cal Municipal Excedente y Juez Municipal del Distrito número dos de esta capital.

Por el presente se cita y emplaza a Vicente Bornat Alemani, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, el próximo día catorce de julio próximo a las nueve horas y treinta minutos, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas por infracción a la Ley de Policía de Ferrocarriles, que en su contra se sigue, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios que hubiera lugar en derecho. Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado Vicente Bornat Alemani, expido el presente en Córdoba, a 21 de junio de 1954.—Francisco Perea Blasco.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.553

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal del Distrito número dos de esta Capital.

Por el presente se cita y emplaza a Santiago del Río Sanz, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal Número Dos, sito en la Planta Alta de las Casas Consistoriales, el día catorce de julio próximo a las nueve horas y treinta y cinco minutos, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas por pastoreo, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal, a Santiago del Río Sanz, expido el presente en Córdoba a 21 de junio de 1954.—Francisco Perea.—El Secretario Firma ilegible.

Núm. 2.554

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal del Distrito número dos de esta Capital.

Por el presente se cita y emplaza a Bautista Cebolla Miñana, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, sito en la planta Alta de las Casas Consistoriales el próximo día catorce de julio a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra el mismo se sigue por infracción a la Ley de Policía de Ferrocarriles, bajo el número 86 del corriente año; apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado Bautista Cebolla Miñana, expido el presente en Córdoba a 21 de junio de 1954.—Francisco Perea.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.555

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal del Distrito número dos de esta Capital.

Por el presente se cita y emplaza a Manuel Heredia de la Rosa, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, sito en la planta Alta de las Casas Consistoriales, el próximo día catorce de julio a la diez horas, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones que contra el mismo se sigue, bajo el número 292 del corriente año, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal expido el presente en Córdoba a 21 de junio de 1954.—Francisco Perea.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.556

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez

Municipal del Distrito Número Dos de esta Capital.

Por el presente se cita y emplaza a Juan Mérida Escobar, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal Número Dos, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales el próximo día 14 de julio a las 10 horas y 5 minutos con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas por pastoreo, bajo el número 352 del corriente año; apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. —Y para que conste y sirva de citación en forma legal, expido el presente en Córdoba, a 21 de junio de 1954. —Francisco Perea. —El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2549

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez municipal excedente y Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en esta Secretaría de mi cargo, se sigue proceso de cognición a instancias de don Rafael Sáez Gallegos, contra otro y don Pascual Rodríguez Barrios, sobre reclamación de cantidad, en cuyo proceso ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba, a veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del Número Uno de la misma, habiendo visto los presentes autos que, en este Juzgado se siguen por las normas del cognición, a instancias de don Rafael Sáez Gallegos, representado por el Procurador don José Rodríguez y Ruiz del Portal, y dirigido por el Letrado don Francisco Porras Lara; frente a don Luis Alguacil Salazar y don Pascual Rodríguez Barrios, mayores de edad, industrial y de estos vecinos el primero, que está defendido por el Letrado don Enrique Pleguezuelos Viguera, y, declarado en rebeldía el segundo,

de ignorado paradero; sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a los demandados don Luis Alguacil Salazar y don Pascual Rodríguez Barrios, a que paguen al actor don Rafael Sáez Gallegos, la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS SETENTA CENTIMOS; intereses legales de DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS desde las fechas de protesto de las letras de cambio y a los mismos intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda en lo que respecta a la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS CON SETENTA CENTIMOS; no haciéndose expresa condena de costas: Y así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado don Pascual Rodríguez Barrios, habrá de serle notificada en la forma prevista por el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil; lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fé.—V. Merino.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Pascual Rodríguez Barrios, en estrados de este Juzgado y por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Córdoba, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—V. Merino.

Núm. 2562

Don Antero Rodríguez Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Antonio Hidalgo Cabrera, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, contra don Fernando Arroyo Hidalgo, mayor de edad, casado, agente comercial y de la misma ve-

ciudad para el cobro de un crédito hipotecario de veinte mil pesetas, intereses debidos y costas, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta la finca hipotecada siguiente:

«Solar ocupado todo él por una casa de nueva construcción y de una sola planta, señalada con el número 17, hoy 21, de la calle Platero Rodríguez de León a la que tiene doce metros de fachada. Su fondo es de catorce metros veinte centímetros y la superficie total, ciento setenta metros cuarenta centímetros cuadrados. Tiene la orientación al Oeste. Linda por la derecha entrando, con olivar de la finca de que procede; izquierda, con el solar número 15 de la calle Platero Rodríguez de León y por el fondo con la fábrica de orujo de la Sociedad «Rafael Eraso Salinas, S. en C.» Valorada a efectos de subasta en TREINTA MIL PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día TREINTA Y UNO DE JULIO próximo y hora de las once y media de la mañana ante este Juzgado, sito en calle Góngora número veinte, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo expresado de treinta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo expresado de treinta mil pesetas.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Antero Rodríguez Martín.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA